



**Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

**Bogotá D.C, Abril 11 de 2011**

**AUTO No. 1005**

**“ Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-1969 del 12 de enero de 2011, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, solicitó Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Monitoreo participativo, diagnóstico situacional de las áreas en conflicto por uso del suelo por la presencia del oso andino (*termactos ornatus*) en los municipios de Junín, Gachetá y Guasca” en el Departamento de Cundinamarca.

Que a través del oficio No. 2400-E2-1969 del 21 de enero de 2011, este Ministerio le solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, que aportara la carta de compromiso suscrita por el representante legal de la Institución Nacional de Apoyo, junto con el certificado de existencia y representación legal de dicha institución, el curriculum vitae del responsable técnico del proyecto, certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre la presencia de comunidades indígenas, negras, pueblo al que pertenecen, entre otros documentos.

Que a través del oficio No. 4120-E1-33757 del 17 de marzo de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, allegó la información solicitada en el inciso anterior.

Que con la comunicación No. 4120-E1-33757 del 17 de marzo de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, adjuntó la comunicación suscrita por el Representante Legal y Director de la Fundación Wii, a través de la cual se identifica a dicha institución de conservación y protección del oso andino como la Institución Nacional de Apoyo.

Que así mismo el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, aportó la certificación No. OFI11-GCP-0201 del 18 de febrero de 2011, a través de la cual el Ministerio del Interior y de Justicia informa que no se registran comunidades indígenas, en el área del proyecto “Monitoreo participativo, diagnóstico situacional de las áreas en conflicto por uso del suelo por la presencia del oso andino

## **AUTO No.**

### **“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”**

(*termactos ornatus*) en los municipios de Junín, Gachetá y Guasca”, así como tampoco consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Que el proyecto denominado “Monitoreo participativo, diagnóstico situacional de las áreas en conflicto por uso del suelo por la presencia del oso andino (*termactos ornatus*) en los municipios de Junín, Gachetá y Guasca”, requiere el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Salud, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado “Monitoreo participativo, diagnóstico situacional de las áreas en conflicto por uso del suelo por la presencia del oso andino (*termactos ornatus*) en los municipios de Junín, Gachetá y Guasca”, en el Departamento de Cundinamarca

## **AUTO No.**

### **“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”**

presentada por la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por el Instituto Nacional de Salud, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0090.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio –CORPOGUAVIO o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 7 No. 1ª-52 municipio de Gachalá, Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Proyectó: C. Matilde Cardona / Abogada DLPTA  
Expediente RGE 0090